

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL.**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 7° y 9° del articulo 300 de la C.N. y los Numerales 5° y 10° del Articulo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el termino de seis (6) meses, para reestructurar la Secretaría de Obras Publicas del Departamento.

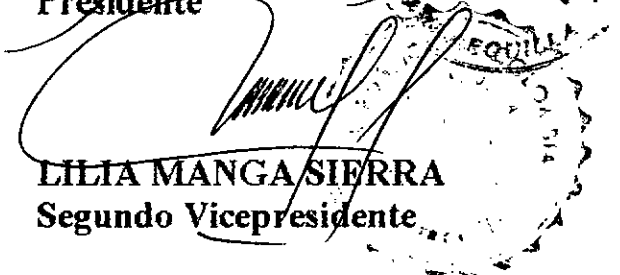
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todas las operaciones presupuestales requeridas, en el presupuesto del Departamento del Atlántico de la vigencia fiscal de 1998, para dar cumplimiento a la autorización señalada en el articulo anterior.

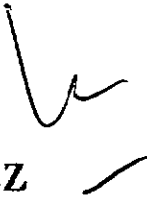
**ARTICULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLALSE.**

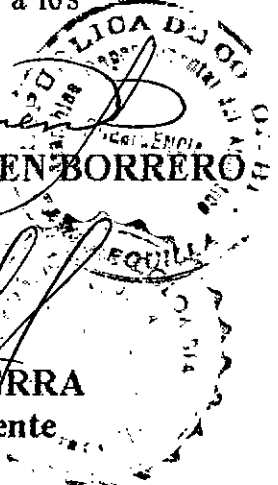
Dada en Barranquilla, a los

  
**EDUARDO CRISSIEN BORRERO**  
Presidente

  
**LILIA MANGA SIERRA**  
Segundo Vicepresidente

  
**CELINA TRILLOS DE ALVAREZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ADOLFO PACHECO ANILLO**  
Secretario General.



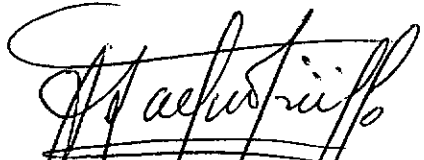
BARRANQUILLA

ORDENANZA 000004

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL.

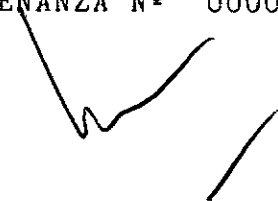
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios

- PRIMER DEBATE: ENERO 27 DE 1998.
- SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 3 DE 1998.
- TERCER DEBATE: FEBRERO 5 DE 1998

  
**ADOLFO PACHECO ANILLO**  
 Secretario General.

VILLA N 5

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000004-98, DEL 12 DE FEBRERO DE 1998.

  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
 GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 0 0 0 3 3 6 - 9 8

Barranquilla D.E., 12 de febrero de 1998

Doctor  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

*OPA  
Asesora  
Juridica  
C.A.  
Menas  
Sec. Jur.*

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 000047 Y No. 000060 DE 1997”.**

Atentamente,

**GALIANO FRANCESCHINI B.**  
Director

*Asesora  
Juridica  
C.A.  
Menas  
Sec. Jur.*

**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Asesor en Asuntos Administrativos

*Carlos A. Maya C*

Anexo: Lo anunciado

1227  
98-02-12  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P, 2 de febrero de 1998

000004

Doctor  
EDUARDO CRISSIEN BORRERO  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamental del Atlántico  
Ciudad.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL".-

Honorables Diputados :

La Comisión de Obras Públicas, una vez hecho el estudio a la ponencia presentada por el Doctor ALFREDO SAADE y el correspondiente análisis normativo y de conveniencia de la iniciativa ordenanza materia de la discusión, nos permitimos rendir el siguiente informe:

**GENERALIDADES**

El Departamento del Atlántico en virtud de la descentralización del sector vial de país, de 214.18 Kmts de red secundaria a su cargo, ha aumentado a 466.64 Kmts para un total de 680.82 Kmt, así: 36.6% de red secundaria y 26.6% de red terciaria del Departamento.

El cambio de orientación en el manejo de la política para el sector vial a nivel nacional, particularmente en el Instituto nacional de Vías, los buenos resultados obtenidos en términos generales ha llevado a replantear el esquema de la Secretaría de Obras Públicas Departamental a fin de actualizar e implementar su sistema de producción, para adecuarlo a los nuevos requerimientos institucionales, con lo cual se maximizaría la misión que le compete.

**FUNDAMENTO JURÍDICO.**

**CONSTITUCIONALES.**

El soporte constitucional de la propuesta en comento se encuentra enmarcado en lo consagrado en los numerales 7 y 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, pues por mandato del ordinal séptimo compete a la Asamblea, a iniciativa del Gobernador "determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneraciones correspondiente a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos o las empresas industriales o Departamentales del Departamento y autorizar la formación de economía mixta".

De otra parte el numeral 9 ibídem, taxativamente a la letra dice: "Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstito, enajenar bienes y ejercer, prótempore precisas funciones de la que corresponde a las Asambleas Departamentales".

**LEGALES.**

El aspecto legal se encuentra señalado en lo preceptuado en los numerales 5 y 10 del artículo 60 del decreto Ley 1222 de 1986.

**CONVENIENCIAS.**

La reestructuración que se plantea, pretende fortalecer las políticas viales del departamento, a través del otorgamiento de funciones específicas de carácter procedimental para la agilización en la planeación y gestión vial y de transporte dentro de la normatividad que rige sobre la materia.

**PROPOSICIÓN.**

Por las razones arriba señaladas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y propone:

Abrirle segundo debate al proyecto referenciado con las siguientes modificaciones:

El preámbulo quedaría así:

"LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales

7 y 9 del artículo 300 de la C.N. y los numerales 5 y 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986".

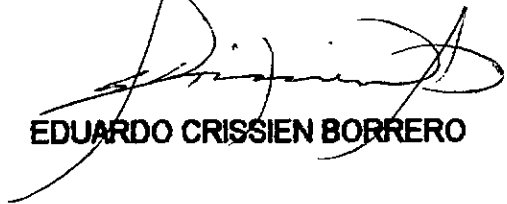
Cordialmente

**VUESTRA COMISION DE OBRAS PUBLICAS**

Ponente :



ALFREDO SAADE.

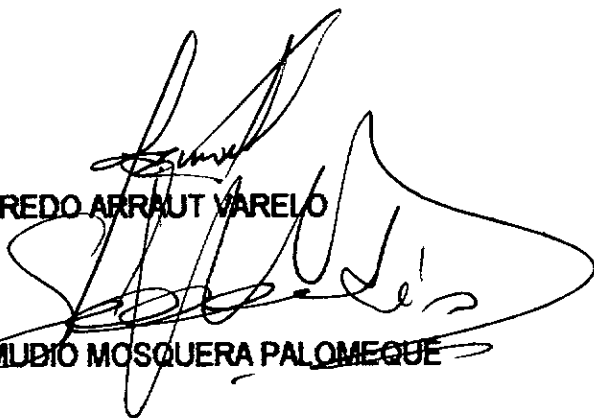


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ



HECTOR AMARIS PIÑERES



ALFREDO ARRAUT VARELO

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Aprobado en pu debate 53*

*Enero 27/98*

*Aprobado en 2do  
febrero 3/98.*

*000049  
3er Debate febrero 5/98*

Barranquilla, 23 de enero de 1.998

Doctor  
**EDUARDO CRISSIEN**  
Presidente  
Honorable Asamblea del Departamento  
E. S. D.

000004

*Saludado D.  
P.  
E.  
Voz  
10:45 AM  
Eduardo Crisien  
Enero 26/98*

Cordial Saludo:

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Sr. Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar la estructura de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento del Atlántico, a fin de adecuarla a los cambios institucionales vigentes.

**I. ANTECEDENTES:**

Paulatinamente en los últimos años se ha venido produciendo un cambio sustancial en la descentralización del sector vial en el país. Es así, como mediante Convenio No. 304 de 1.994 suscrito entre Findeter, Ministerio de Transporte y Departamento del Atlántico, se le transfirieron a éste último las carreteras de carácter secundario, las cuales suman en total 180 Kilómetros aproximadamente. Para tal fecha, nuestro ente territorial tenía 214.18 Kms de red secundaria a su cargo.

De otra parte, en relación con la red terciaria o caminos vecinales, el Departamento recibió en el año de 1.994, 286.64 kilómetros transferidos de la Nación.

Actualmente, la Nación tiene a su cargo sólo 226.30 kilómetros de nuestro territorio. Lo anterior significa que el Departamento mantiene el 63% de la red vial, así: 36.6% de red secundaria y 26.6 % de red terciaria.



La transferencia al Departamento por parte de la Nación de gran parte de la red secundaria y terciaria han requerido un mayor compromiso y responsabilidad del ente territorial en el aspecto financiero para lograr optimizar el mantenimiento y reconstrucción del sector vial.

En punto a lo expuesto, la Secretaría de Obras Públicas departamental, dependencia de la Administración Central que enmarca su funcionamiento en el Decreto No. 00506 de 1.993, ejecuta los diferentes proyectos de obras públicas que han dinamizado y servido de soporte a los Planes Departamentales de Desarrollo en este sector.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

El cambio de orientación en el manejo de la política para el sector vial a nivel nacional, específicamente en el Instituto Nacional de Vías, los buenos resultados obtenidos en términos generales han llevado a replantear el esquema de la Secretaría de Obras Públicas Departamental a fin de actualizar e implementar su sistema de producción para adecuarla a los nuevos requerimientos institucionales con lo cual se maximizaría la misión que le compete.

Para lograr lo anterior, el Departamento contrató un estudio de consultoría de fortalecimiento institucional, para la conservación del patrimonio vial del Departamento. El estudio en mención, que contó además con la participación activa y decidida de los funcionarios de la Secretaría de Obras, arrojó importantes conclusiones para lograr alcanzar la excelencia en las labores propias del manejo de la dependencia que nos ocupa.

Como corolario de lo anterior se señaló que para fortalecer e implementar el trabajo de la Secretaría de Obras Públicas departamental, se deben desarrollar las diferentes actividades a su cargo por producto, de manera tal que cada proceso interno esté orientado a obtener el objetivo o producto final que se pretende, así por ej. Red vial mantenida; red vial construida, mejorada y rehabilitada; transporte intermodal promovido y gestionado; infraestructura social construida, mejorada y mantenida, etc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Para los efectos expuestos se requiere un cambio en la estructura de la Secretaría de Obras Públicas Departamental y en las funciones de la misma. lo cual compete en primera instancia a la Honorable Asamblea del Atlántico, de conformidad a lo señalado en el numeral 7°. del Art. 300 de la C.N.

A fin de agilizar los trámites requeridos, se solicita a la DUMA seccional para que de conformidad a lo señalado en el numeral 9°. del Art. 300 de la C.N autorice pro tempore al Gobernador del Atlántico para reestructurar la Secretaría de Obras Públicas Departamental y las funciones de la misma.

### **III. OBJETIVOS Y METAS:**

Con la reestructuración arriba planteada se pretenden superar los impases propios de los modelos de trabajo en desuso. Igualmente, las limitaciones que conlleva el sistema de transporte adoptado, para el desempeño socio-económico y la baja cobertura de la infraestructura social en el Departamento.

Con la estructura que se pretende diseñar, se tendrán definidas las misiones a adelantar por la Secretaría de Obras, tales como:

- Contribuir al desarrollo socio económico integral y sostenible de la población del Departamento, mediante una eficaz y eficiente planificación y gestión vial y de transporte, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales que rigen la materia.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento y ejecución de las obras de infraestructura social, como educación, salud, recreación, deportes, vivienda y electrificación, a la luz de los principios constitucionales y legales.

### **IV. CONCLUSIONES.**

Con base en lo expuesto, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental este proyecto de ordenanza de reestructuración de la Secretaría de Obras públicas departamental que redundará en una mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con los nuevos requerimientos constitucionales y legales, advirtiendo que el mismo no implica incremento salarial en la nómina de la Secretaría de Obras Públicas, y por ende en el presupuesto departamental.

Atentamente,

**Original Firmado Por:**  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**

**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador

**ORDENANZA No.**

**DE 1998**

**“Por medio de la cual se otorgan facultades al Gobernador del Atlántico para reestructurar la Secretaría de Obras Públicas Departamental”**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 9º. del Art. 300 de la C.N y el Numeral del Art. del Decreto 1222 de 1.986,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses, para reestructurar la Secretaría de Obras Públicas del Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todas las operaciones presupuestales requeridas, en el Presupuesto del Departamento del Atlántico de la vigencia fiscal de 1.998, para dar cumplimiento a la autorización señalada en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**